

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

NOTA N° 201 /21.-
LETRA: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 29 ABR 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Vicegobernadora y Presidente del Poder Legislativo de la Provincia, en relación a las actuaciones caratuladas "NAVARRO OYARZO LILIANA DEL CARMEN, C/LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, S/AMPARO POR MORA", Expte. N° 11008.

En el marco de las actuaciones de referencia, la actora, en su carácter de viuda de un empleado legislativo, solicitó se le abone la Liquidación Final de su marido, sin contar con la debida resolución judicial que la designe como sucesora.

En este marco, y toda vez que la nombrada, manifestara no contar con medios económicos para solventar los gastos que le demanda el inicio del trámite judicial de Declaratoria de Herederos. Esta presidencia decidió implementar la solución prevista en el Decreto Provincial N° 3263/07, en cuanto al adelanto del 10%, de la liquidación final pendiente.

Ahora bien, en este orden de ideas, la Sra. Navarro, acciona nuevamente contra este poder legislativo, solicitando el pago del SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, previsto en la normativa mencionada previamente.

Es por todo ello, que solicito, quiera tener a bien, esclarecer el alcance del ARTICULO 3° del Anexo de la citada norma en cuanto reza "Respecto del pago del subsidio por fallecimiento: Se deberá efectuar su pago a quien acredite ser el beneficiario en una liquidación independiente de la liquidación final por fallecimiento, conforme Decreto Nacional N° 1343/74 artículo 7 punto III (según Decreto Nacional N° 2712/91), y Ley Provincial 561 artículo 28 y 41.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA VOCALIA LEGAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Dr. Miguel LONGHITANO
SU DESPACHO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

**TRIBUNAL DE CUENTAS
DE TIERRA DEL FUEGO**

★ 03 MAY 2021 ★

DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE
LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD

RECIBIÓ: *[Signature]* HORA: *14:30*

FABIAN O. ESERITA
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS

SE RECIBE CON FOJAS
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA: _____

OBSERVACIONES: _____

Documentación a tramitarse
24hs. posteriores a su
recepción.
Protocolo COVID-19 - Res. Pl.
Nº 65/2020